REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25-154-89-001

Radicado: No. 2023-00020

Referencia: PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: LEONOR MONCADA CASTILLO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: junio 14 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, la señora LEONOR MONCADA CASTILLO, a través de apoderada judicial, presentó demanda de pertenencia en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en virtud de que la demanda cumple con los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 83, y 84 y 375 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de pertenencia de la señora LEONOR MONCADA CASTILLO en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 172-70165, alinderado conforme con lo señalado en el numeral primero de los hechos de la demanda.

SEGUNDO: Conforme con lo previsto por el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso, **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, para que, a costa de la parte interesada, se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 y s.s. del Código General del Proceso.

CUARTO: EMPLAZAR a los herederos INDETERMINADOS DE CECILIO MONCADA GARZÓN PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende prescribir, al tenor de lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso. El emplazamiento se entenderá surtido un (1) mes después de publicada la información pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia.

QUINTO: IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso declarativo verbal de mínima cuantía.

SEXTO: **INFORMAR** de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas, Agencia Nacional Catastral y a la Personería Municipal de Carmen de Carupa, para que hagan las declaraciones a que haya lugar.

SEPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. LUZ DARY ORTIZ SEPÚLVEDA, en calidad de apoderada judicial de la señora LEONOR MONCADA CASTILLO, conforme al poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.38

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

.

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8eedf2af44e9e8e2fa36dcca7da483bca97ad0101056180cb2c00ae66d6542**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2022-00136

Referencia:	PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	LUZ MARINA PEÑA DE PACHÓN Y OTRO
Demandado:	GUSTAVO PORRAS BALLESTEROS Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Junio catorce (14) de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando que, se acreditó la instalación de la valla por parte de la apoderada de los demandantes. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

ORDENAR la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, lo anterior en virtud de lo contemplado en la ley 2213 de 2022 y numeral 7 del Art. 375 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.38__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc6119a870fb4a08e787025018ca512cd46bc8c8b6b297ad76b08ee21409934**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No. 2023-00044

TIPO DE PROCESO: VERBAL – TITULACIÓN DE LA POSESIÓN (LEY 1561 DE 2012)
DEMANDANTE: SAÚL HERNANDO RINCÓN ORTIZ.
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Junio 14 de 2023. Al despacho de la señora juez, la demanda de titulación de la posesión de la referencia, presentada por el señor SAÚL HERNANDO RINCÓN ORTIZ, a través de apoderada. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Siendo competente este juzgado para conocer del presente asunto, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 8º de la ley 1561 de 2012, y según lo dispuesto en el artículo 12 Ibídem, previo a entrar a resolver sobre la admisión de la demanda, el juzgado, **DISPONE:**

OFICIAR a las entidades señaladas en el artículo 12 de la ley 1561 de 2012, para que, en el término perentorio de 10 días contados a partir de la notificación de este asunto, como lo prevé el parágrafo del artículo 11 Ibídem, informen respecto lo indicado por los numerales 1,3,4,6,7 y 8 del artículo 6 de la ley en mención.

NOTIFÍQUESE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.__38_

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
secretaria

Jprmpalcarmencarupa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3174307901

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9208c8d14a33420df64271db9b30aeb3497ce5d9f45945f0484771e9d6bddb5a**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25-154-89-001

SGC

Radicado: No.2022-00115

Referencia: **VERBAL -** PERTENENCIA – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: AURORA MURCIA DE MONTERO
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTÍN MURCIA ANAYA Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Junio 14 de 2023. Al despacho el presente asunto con la comunicación de la abogada LUZ DARI ORTIZ SEPÚLVEDA, exponiendo las razones que le asisten para no aceptar la designación que se hiciera en el trámite de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, **DISPONE:**

1- RELEVAR del cargo a la Dra. LUZ DARI ORTIZ SEPÚLVEDA, designada Curadora Adlitem dentro del presente asunto.

2- DESIGNAR en calidad de Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS en contra de quien se dirige la demanda; a la abogada LORNA ISABEL RODRÍGUEZ PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.963.333 expedida en Bogotá, y con la tarjeta profesional de abogada número 170.359 expedida por el C. S. de la J.; con domicilio profesional en la calle 10 número 10 – 91 de Ubaté, teléfono 311-2918049 dirección electrónica lornaisabel15@gmail.com

3- Por Secretaría infórmese de la designación según el artículo 49 del Código General del Proceso, previniéndole de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.38__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3cdf1b2e04dc1b403aa35b893b0627f6a9b2492786471601e12ebb0feb79cb5**

Documento generado en 15/06/2023 08:39:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2021-00126

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA

INFORME SECRETARIAL: Junio catorce (14) de 2023-. Al despacho de la señora juez, con la constancia de envío para notificación personal (Art. 291 del Código General del Proceso) al señor JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA, ejecutado dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE**:**

Tener por surtida la citación para notificación personal realizada el día 19 de mayo de 2023 al señor JOSÉ FLORENTINO RAMOS ROCHA recibida por la señora FLORALBA RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.38__

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d7ee972a285b75a7c7d76496f9e95b1c8c2d30a9aa632d47e4314238eebadb**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00023

Referencia: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Demandada: BLANCA ODILIA RINCÓN RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Junio catorce (14) de 2023. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, **RESUELVE:**

DECRETAR EL EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO de los bienes inmuebles denominados LOTE ¨EL ALISO¨, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35439 y "LOTE EL RECUERDO, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-35104 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, ubicados en la VEREDA EL HATO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA, de propiedad de la demandada BLANCA ODILIA RINCÓN RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.737.990. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada BLANCA ODILIA RINCÓN RAMÍREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 39.737.990, en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BBVA, COLPATRIA, AV VILLAS, BANCO DE BOGOTÁ, SCOTIABANK, CITIBANK, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL BCSC, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO,BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA y BANCO PICHINCHA; limítese la medida a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($59.446.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 38_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60def869b4f7b2e0e6ca4859ddbfc8ea9f4507cf5d441fcad6e16c0c2b67258a**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: No.2023-00023

Referencia: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
Demandante: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
Demandada: BLANCA ODILIA RINCON RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL: Junio catorce (14) de 2023-. Al despacho de la señora juez informando, que, el apoderado del demandante subsanó en términos la demanda, corrigiendo las falencias advertidas por el juzgado. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud de que la anterior demanda reúne los requisitos legales, y en especial los derivados de los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

I- LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTÍVA** en favor de **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING** S.A.S, en contra de la señora **BLANCA ODILIA RINCÓN RAMÍREZ,** identificada con C. C. No. 39.737.990, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 001309255000236267

1.1 CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.411.800.oo), por concepto del capital insoluto.

1.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior causados desde el 20 de septiembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. PAGARÉ No. 001309259600188153.

2.1 VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 23.843.572.oo) por concepto del capital insoluto.

2.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior, causados desde el 20 de septiembre de 2022 hasta que verifique el pago total de la obligación.

3. PAGARÉ No. 001309259600158362
3.1 DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS ($ 10.437.907) por concepto del capital insoluto.

3.2 POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la suma anterior, causados desde el 20 de septiembre de 2022 hasta que verifique el pago total de la obligación.

II- Surtir la notificación al tenor de lo dispuesto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.

III- Resolver sobre costas en oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.38_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b53ee8b87d5f486793c517e25be10780ce769d0264dc11cf36900194a9b11a2**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicado: 2016-00111

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	LUIS EDUARDO CONTRERAS RAMÍREZ

INFORME SECRETARIAL, Junio 14 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito de la apoderada de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvase proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Junio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 110, y el 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy JUNIO 15 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No._38

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436ce737566a4eeddcf95a6936a0f355ca22fa661c8644fa6e6b619c819ee2fb**
Documento generado en 15/06/2023 08:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica